

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C. PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, MÉXICO D.F. RFC

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "Axa Seguros S.A. de C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. Juan Carlos Chávez Cureño, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE FABIÁN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL VENDEDOR"

- 1.1. Que es una persona moral legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 1.2. Para este acto la representa el Sr. Juan Carlos Chávez Cureño, quien manifiesta tener poderes suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos, los cuales no le han sido revocados y quien acredita tal personalidad a través de la escritura pública número _____, expedida por el Notario Público número _____ del _____ y del Patrimonio Inmobiliario Federal, _____
- 1.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Xola NÚMERO 535, COLONIA Del Valle, CÓDIGO POSTAL 3100, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL.
- 1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave null.
- 1.5. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

2. Declara "EL COMPRADOR"

- 2.1. Que es una persona moral legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 2.3. Para este acto la representa el Sr. Enrique Fabián Dávila, quien manifiesta tener poderes suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos, los cuales no le han sido revocados y quien acredita tal personalidad a través de la escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve (34,369), expedida por el Notario Público número ciento trece (113) del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. José Ortiz Girón.
- 2.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Contreras número doscientos cuarenta y seis (246), Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal diez mil doscientos (10200), Delegación La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 2.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SVE060825RD5.
- 2.5. Que es su voluntad adquirir en las condiciones y con las características la unidad objeto del presente contrato, que a continuación se enuncian:

NIU: 000016331513	MARCA: CHEVROLET
MODELO: SPARK	No. DE SERIE: KL1CJ6AD8CC533402
TIPO DE VENTA: SALVAMENTO PRODUCTO DE UN SINIESTRO EN LAS CONDICIONES FISICAS, MECANICAS Y DOCUMENTALES EN LAS QUE SE ENCUENTRA	

- 2.6. Acepta que no existe error de cualquier tipo en el vehículo que adquiere en virtud de que previo a la celebración de este documento, se cercioró de manera integral, las condiciones y características de la unidad objeto del presente contrato, en el momento de llevar a cabo el ingreso de la misma en sus instalaciones, cotejando bajo su más estricta responsabilidad, los datos técnicos del vehículo con la realidad del mismo, y de conformidad con lo especificado y detallado en el inventario de ingreso de "EL VENDEDOR", por lo que renuncia a cualquier tipo de reclamación futura.
- 2.7. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL VENDEDOR" vende a "EL COMPRADOR" la unidad objeto del presente contrato, referida con anterioridad, en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, por la cantidad de: \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" acepta que revisó por cuenta propia la unidad descrita en las declaraciones de este documento y por ende recibe la misma a su entera satisfacción en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, con todos sus defectos aparentes y vicios ocultos, relevando a los anteriores propietarios de la unidad en referencia de las obligaciones estipuladas en los artículos 2283, 2158 y 2142 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, renunciando también al ejercicio de las acciones que pudiera tener derecho con base en los preceptos legales invocados. Adicionalmente reconoce que la unidad puede ser un activo dado de baja, un salvamento producto de un siniestro o una venta particular que se vende sin ningún tipo de garantía por faltantes, daños y/o vicios ocultos.

TERCERA.- "EL COMPRADOR" acepta que la unidad descrita en las declaraciones de este documento, que fue recibida en las instalaciones de "EL COMPRADOR", con el objetivo de llevarse a cabo el inventario de entrada, de conformidad con el Manual de Procesos de Entrada de "EL COMPRADOR", para confirmar y verificar los datos técnicos de la unidad y llevar a cabo la comparación con el inventario de entrega de la misma, proporcionada por "EL VENDEDOR", por lo que una vez aceptada la unidad objeto del presente contrato, NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.

Se consideran como dato técnico para los efectos de la cláusula anterior, los siguientes: marca, modelo, versión, año, color, VIN, precio de mercado, origen, tipo de daño, tipo de unidad, factura de origen, baja de placas, oficio de liberación, llaves, tenencias, piezas, equipamiento, accesorios, observaciones y faltantes reportados por el propietario. Es del conocimiento de "EL COMPRADOR" que los accesorios y equipamiento no originales como rines, equipos de sonido, torretas, sirenas, etc., de las unidades provenientes de Aseguradora, no son ni serán cubiertos por las pólizas de las Aseguradoras, por lo que no se encuentran considerados en los inventarios de entrada, por lo que en caso de tenerlos en el momento de ingreso a las instalaciones de "EL COMPRADOR" podrá el dueño legítimo de la unidad en cuestión retirarlos.

CUARTA.- "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de revisar minuciosamente que los datos asentados y contenidos en los documentos de mérito coincidan con la identidad de la unidad que adquirió, mediante la confirmación de los datos técnicos de la misma.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" Manifiesta que hasta fecha en que se formaliza el presente contrato, es responsable de cualquier asunto penal, civil o de tránsito que haya estado involucrado el vehículo, por lo que "EL VENDEDOR" se hace responsable de cualquier situación legal, que anteceda a la fecha de compra-venta de la unidad descrita en las declaraciones de este documento, que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a la unidad descrita en las declaraciones de este documento, sus partes o componentes, sin ninguna responsabilidad para "EL COMPRADOR", obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA.- Con la firma de éste documento, "EL COMPRADOR" acepta y asume toda la responsabilidad legal frente a cualquier autoridad administrativa y/o fiscal, así como de cualquier controversia Civil o Penal derivada de la conducción, posesión y propiedad que adquiere respecto a la unidad descrita en las declaraciones de este documento a partir del momento de recibir la unidad materia del presente convenio de compra venta. Así mismo, "EL COMPRADOR" se hace responsable de todo accidente o daño que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento pudiese causar o sufrir, exonerando a "EL VENDEDOR" y a cualquier propietario anterior de cualquier responsabilidad al respecto.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento se paga en una sola exhibición, por lo que "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de entregar a "EL VENDEDOR" el pago total de dicha unidad en los términos que previamente han sido pactados entre ellos, así como "EL VENDEDOR" hará entrega de la respectiva documentación que le sirvan para acreditar la propiedad de la citada unidad.

OCTAVA.- "EL COMPRADOR", renuncia expresamente al derecho contenido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en virtud de que es su entera voluntad celebrar el presente acto jurídico y que se encuentra enterado y conforme con el contenido del mismo así como de su objeto quedando perfeccionado de pleno derecho el mismo desde este momento.

NOVENA.- "EL COMPRADOR", conocedor de los alcances de lo que anteriormente se ha manifestado, así como de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que pueda incurrir por el mal uso de la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento antes citado, así como de la documentación legal que acredita la propiedad de la misma, extiende la más amplia aceptación que en derecho corresponda sobre las responsabilidades cláusulas mencionadas en este documento.

DECIMA.- "EL COMPRADOR" reconoce y acepta que la unidad comercializada bajo la condición de "CHATARRA NO APTA PARA CIRCULAR EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA SIN DOCUMENTOS PARA CIRCULAR O REEMPLACAR" será de su

total responsabilidad de cualquier índole frente a cualquier autoridad sobre el uso distinto al mencionado en el párrafo anterior y/o en su caso por el mal uso que se le pudiera dar a dicha unidad, liberando a "EL VENDEDOR" y a cualquier propietario anterior de cualquier responsabilidad generada en contravención a éstas disposiciones.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que antes de la aceptación mediante la Firma Electrónica del presente convenio, están enterados de los alcances legales del mismo, por lo que es su deseo plasmar su Firma Electrónica y formalizar dicho convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas establecidas con anterioridad.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento en que la Firma Electrónica sustituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de sus representante legales con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

"LAS PARTES" manifiestan y aceptan que las operaciones que realice y los servicios que se presten mediante el uso de la Firma Electrónica, según sea el caso, los identifican plenamente, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por estos medios respecto de las operaciones y servicios serán absolutamente válidos no pudiendo ser desconocidos, revocados, repudiados o rechazados por las mismas.

"LAS PARTES" manifiestan que conoce los alcances que en el presente convenio se le atribuyen a la Firma Electrónica, por lo que su uso y digitación en los Sistemas Electrónicos es bajo su estricta responsabilidad, así como el hecho de que su uso sea realizado por representantes legales que cuenten con plenas facultades para utilizar dichos servicios.

"EL COMPRADOR" conviene en sacar en paz y a salvo a "EL VENDEDOR", de cualquier responsabilidad que pudiere llegar a generarse a su cargo por el uso indebido que se le diera a la Firma Electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de compra-venta, así como para la solución de cualquier controversia sobre el mismo, las partes se someten a la competencia de las oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor que se encuentren en el Distrito Federal, renunciando a cualesquier otra con motivo de su domicilio presente o futuro

Con mi firma, acepto y manifiesto mi absoluta conformidad con la unidad que adjudiqué y pagué, por lo que no me reservo acción legal alguna en el futuro y en contra de Axa Seguros S.A. de C.V. y/o los propietarios anteriores, reconociendo que NO SE ACEPTARÁ NI RECONOCERÁ EN EL FUTURO NINGÚN TIPO DE RECLAMACIÓN posterior a la firma de éste documento, el cual he leído y aceptado en todos y cada uno de sus términos; por lo que también renuncio expresamente al derecho contenido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en virtud de que es mi entera voluntad.

"EL VENDEDOR"

Axa Seguros S.A. de C.V.
Juan Carlos Chávez Cureño

"EL COMPRADOR"

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.
ENRIQUE FABIAN DAVILA



Firma"

Firma"